

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Educación Nacional

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se dan normas sobre las campañas que se organicen en la lucha contra el Analfabetismo.**

Ilmo. Sr.: El Decreto de 10 de marzo de 1950, por el que se constituyó la Junta Nacional contra el Analfabetismo, encarga a este Organismo la elaboración de las normas a que han de obedecer las Campañas que se organicen para luchar contra este mal.

Para que las directrices que se dicten tengan la debida eficacia, es necesario conocer la extensión del analfabetismo, al objeto de disponer los medios imprescindibles para extirparlo. Por otra parte, el conocimiento de un fenómeno tan complejo debe acometerse fraccionando sus dificultades y conjuntando los medios encaminados a combatirlo.

En su virtud, y previo acuerdo de la Junta Nacional contra el Analfabetismo, se dispone:

Artículo 1.º Las Juntas Municipales de Educación Primaria se constituirán en Juntas Locales contra el Analfabetismo, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), designándose de su seno una Comisión Local contra el Analfabetismo, que tendrá a su cargo cuanto con este fenómeno se relaciona y que informará directamente a la Comisión Provincial contra el Analfabetismo, sin perjuicio de su dependencia de la Junta Municipal de Educación.

Art. 2.º Estas Juntas procederán, por ahora, a confeccionar el Censo de los analfabetos existentes en el término municipal comprendidos entre los doce y los veintidós años.

Art. 3.º Todas las empresas de cada localidad vendrán obligadas a remitir a la Junta Local contra el Analfabetismo, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden, relación nominal de los productores, de uno y otro sexo, comprendidos entre las edades mencionadas, que no sepan leer ni escribir. Copia de esta relación enviarán, con la misma fecha, a la Inspección Provincial de Trabajo.

Art. 4.º A la vista de las relaciones citadas del padrón municipal de habitantes y de cuantos medios les sugiera su celo, las Juntas Locales contra el Analfabetismo procederán a relacionar nominalmente todos los analfabetos residentes en el término municipal, comprendidos en las edades mencionadas, reclamando de las Oficinas de Estadística de los Ayuntamientos respectivos cuantos datos precisen para el cumplimiento de su misión, así como la colaboración de los empleados municipales

y los Maestros Nacionales, para descubrir o comprobar los casos que se consideren dudosos.

Art. 5.º El Censo local de analfabetos se confeccionará separando los que corresponden a uno y otro sexo, y dentro de cada grupo se escalonarán por edades, haciendo constar el nombre, edad, domicilio y observaciones especiales para cada uno de ellos.

Art. 6.º Se pondrá especial cuidado en el que figuren en el Censo cuantos analfabetos existan actualmente en cada término municipal, especificando los que corresponden a la cabeza de Ayuntamiento, y a las Entidades menores de población y a los núcleos diseminados, ya que tiene la máxima importancia, en orden a las campañas futuras, conocer la localización del analfabetismo.

Art. 7.º Antes del día 3 de noviembre próximo, las Juntas locales contra el Analfabetismo remitirán a la correspondiente Junta Provincial la estadística numérica de los analfabetos del término municipal comprendidos entre los doce y los veintidós años, con separación de sexos.

Art. 8.º Las Juntas Provinciales contra el Analfabetismo solicitarán de las Inspecciones Provinciales de Trabajo el envío dentro del mismo plazo, de las copias de las relaciones de analfabetos elevadas por las empresas, a fines de comprobación con los datos de las Juntas Locales.

Art. 9.º Antes del día 15 de diciembre las Juntas Provinciales contra el Analfabetismo remitirán a la Junta Nacional la estadística provincial del Analfabetismo en las edades mencionadas y con separación de sexos.

Art. 10. Las Diputaciones y Ayuntamientos prestarán toda la colaboración que les sea posible al mejor cumplimiento de lo que en la presente Orden se dispone.

Art. 11. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de septiembre.)

(G. C.—3.597)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

## Universidad de Madrid

### FACULTAD DE FARMACIA

#### ANUNCIO

De acuerdo con las disposiciones legales, se convoca a los señores opositores aspirantes a la plaza de Profesor adjunto de «Técnica Física» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, convocada por O. M. de 25 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril del mismo año), para que comparezcan el día 22 de septiembre próximo, a las once de la mañana, ante el Tribunal designado, en el Aula de Técnica Física de la Facultad de Farmacia (Ciudad Universitaria), a fin de dar comienzo los ejercicios de dicho concurso-oposición, fijados por las disposiciones vigentes.

El cuestionario correspondiente podrá consultarse en la Secretaría de la Facultad, durante el plazo reglamentario de quince días antes del comienzo de la oposición.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de agosto de 1953.—El Presidente del Tribunal (Firmado).

(G. C.—3.599)

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

### CONCURSO PUBLICO

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso público, entre los industriales del ramo, la impresión de una serie de siete folletos de 10.000 ejemplares cada uno (6.000 en español, 2.000 en francés y 2.000 en inglés) a todo color.

El pliego de condiciones vigentes para este concurso se encuentra a disposición de quienes pueda interesar en el Servicio de Información y Publicaciones Sindicales, calle de Alfonso XII, núm. 34, séptima planta, en horas de diez a catorce, a partir del 15 de agosto, hasta el próximo día 7 de septiembre, fecha en que termina el plazo de presentación de proposiciones.

(G. C.—3.598) (O.—22.442)

## AYUNTAMIENTOS

### POZUELO DE ALARCON

Aprobado por la Corporación, en su sesión del 25 de junio de 1953, el proyecto de presupuesto extraordinario para la cancelación de préstamo con el Instituto Nacional de Previsión y demás obras que en el mismo se especifican, y a los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 669 del Decreto de 16 de diciem-

bre de 1950, por el que se articula la ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días a los efectos prevenidos en la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de Alarcón, 24 de agosto de 1953.—El Alcalde, J. Muñoz Mateos.

(G. C.—3.507) (O.—22.394)

### MANGIRON

El día 20 de septiembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

A las once de la mañana, la de pastos de la Dehesa de Sanchálvaro, por el tipo de tasación de 2.592 pesetas.

A las doce de la mañana, la de pastos de la Dehesa Común, por el tipo de tasación de 480 pesetas.

Mangirón, 22 de agosto de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.508) (O.—22.395)

### EL ALAMO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de mayo de 1953, y conforme a la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se convoca concurso-oposición, con carácter restringido, para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.

La citada plaza estará dotada con el haber anual de siete mil (7.000) pesetas más los emolumentos legales, y su provisión se regirá por las siguientes normas:

Las solicitudes serán escritas de puño y letra de los solicitantes y dirigidas al señor Alcalde-Presidente; se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la siguiente documentación: certificado de nacimiento, certificado de buena conducta, certificado de antecedentes penales, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, certificado médico de no padecer defecto físico que le imposibilite para el cargo ni padecer enfermedad contagiosa, documento que acredite haber ingresado en Arcas Municipales la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de examen, certificado que acredite haber prestado al Ayuntamiento más de cinco años de servicios interinos temporeros o eventuales consecutivos en la plaza de Auxiliar.

Los ejercicios de la oposición serán: uno escrito y otro oral. El escrito consistirá: a) Escritura al dictado. b) Análisis gramatical. c) Resolución de operaciones aritméticas. d) Redacción de documentos oficiales. Y e) Mecanografía.

El segundo ejercicio consistirá en contestar, en el plazo máximo de treinta minutos, a dos temas del programa oficial publicado por O. M. de 30 de octubre de

1939 (Boletín Oficial del Estado número 313).

Los exámenes se celebrarán después de transcurridos tres meses de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para lo cual se citará a los concursantes.

El Tribunal calificador se constituirá en la forma prevista en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios, y sus miembros declararán a los opositores aptos o no aptos para el desempeño de la plaza de que se trata, elevando el resultado del concurso-oposición al Ayuntamiento para que por el mismo se haga el nombramiento correspondiente.

El Alamo, 14 de agosto de 1953.—El Alcalde, Lorenzo López (Rubricado.)  
(G. C.—3.504) (O.—22.391)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña María del Rosario Jardiel Poncela y sus hijos don José Enrique y don Darío Paredes Jardiel, como herederos de su esposo y padre don Enrique Paredes Reoyos, contra don Bartolomé Barceló Miguel, y en caso de su fallecimiento, sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de cantidad correspondiente a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Urbana. Un hotel denominado «La Roqueta», al sitio de Valdenigrales o camino de Madrid, en término de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con una casita para el guarda, edificados en parte de un terreno que mide tres mil setecientos cuarenta y seis metros siete decímetros cuadrados, igual a cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pies treinta y ocho centésimas, quedando el resto de la superficie de parque o jardín.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de octubre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de cincuenta mil pesetas, que es el fijado en la escritura de préstamo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—20.613)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en la ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a nombre de don Antonio y don Isidro Izquierdo Albero, contra don Daniel Díez García y la Jun-

ta Municipal de Beneficencia de Tafalla, sobre división de fincas y otros extremos, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una finca de recreo en Madrid, calle de Bravo Murillo, núm. 168, hoy número 202, con vuelta a la de San Enrique, barrio de Cuatro Caminos, distrito judicial y municipal de Chamberí, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por frente, al Oeste, en línea de 40 metros 55 centímetros, con la calle de Bravo Murillo; al Sur o derecha, en línea de 90 metros 30 centímetros, que forma ángulo agudo con la anterior, hace fachada a la calle de San Enrique; por la izquierda, entrando, Norte, en línea de 15 metros 65 centímetros, que forma ángulo ligeramente con fachada Oeste, y en otra de 65 metros 15 centímetros, que forma ángulo muy obtuso, con la anterior, casa 170 de la calle de Bravo Murillo y con solar cuya propiedad se ignora; y por el fondo, al Este, en línea de 31 metros 74 centímetros, que forma ángulo ligeramente obtuso, con la anterior y resto con la del Sur, con resto de la finca de donde ésta se segregó, propiedad de don Julio Muñoz. En la fachada Sur o derecha, calle de San Enrique, se halla señalada con los números uno y tres provisionales. Los lados descritos afectan la forma de un polígono irregular que comprende cinco líneas y encierra una superficie plana horizontal de 2.937 metros y 9 decímetros, equivalentes a 37.829 pies cuadrados 72 decímetros. Dentro de la superficie dicha y próximamente a las calles de Bravo Murillo y de San Enrique existe construido un hotel de varias plantas, y adosado al muro mediano del lado Norte, existe también un pabellón destinado a garaje, casa de guarda y estufa; a continuación de ésta, un depósito para agua, de fábrica de ladrillo, revestido de cemento; todo el perímetro señalado, a excepción de la medianería Este, se encuentra cercado con muro de cerramiento, de fábrica de ladrillo, llevando en las líneas de fachada, a la calle de Bravo Murillo, témpanos a entrepaños de verja de hierro. El terreno no ocupado por las construcciones está destinado en parte a jardín que circunda el hotel, y el resto, más al fondo de la finca, a huerta.

Segunda. Una finca urbana en el Puente de Vallecas, al sitio denominado «Cuarto de los Ahorcados», a la izquierda de la carretera de Vallecas y el barrio de Doña Carlota, calle de Mendivil, número 33, punto conocido hoy también con el nombre de Colonia de Fernández Robles. Tiene la superficie de 2.130 metros cuadrados 4 decímetros, también cuadrados, equivalentes a 27.430 pies 98 centésimas cuadrados, y linda por su fachada principal Sur, en línea de 39 metros 60 centímetros, calle de Mendivil; derecha, entrando, Este, en línea de 39 metros 60 centímetros, calle de José de Juan; izquierda, Oeste, en siete líneas, la primera en línea de 17 metros 45 centímetros; la segunda de 12 metros 78 centímetros; la tercera de 12 metros 15 centímetros; la cuarta de 12 metros 78 centímetros; la quinta de 3 metros; la sexta de 9 metros 13 centímetros, y la séptima de 12 metros, terrenos de don Máximo Fernández Robles, y por el fondo, Norte, en cinco líneas, la primera de 9 metros 50 centímetros, y la segunda de 12 metros 10 centímetros, terrenos del don Máximo Fernández Robles; la tercera, de 17 metros, con el camino de Valderribas, y la cuarta y la quinta, de 11 metros 45 centímetros y 29 metros 58 centímetros, con terrenos de don Máximo Fernández Robles. En esta parcela se encuentra la casa llamada de las Torres, cuya descripción es como sigue: Un edificio llamado «Casa de las Torres», de planta baja y principal, divididas cada una de ellas en cuatro viviendas de cuatro y cinco piezas con corrales y cobertizo de dos piezas al testero y lado izquierdo de la casa principal, cuyas fachadas terminan en almenas con dos pequeñas torres, tienen diez huecos en principal y cinco en bajo en su fachada; en las laterales dos huecos, y en la posterior cinco, y ocupa una superficie de 2.228 pies cuadrados, equivalentes a 172 metros 97 decímetros 52 centímetros

y 36 milímetros, también cuadrados, teniendo hoy su fachada principal al Sur. El testero y medianería izquierda son contiguos a unos corrales de 34 metros 30 centímetros de longitud por 17 metros 30 centímetros de anchura en su parte más ancha, limitados por un muro de cerramiento. En el ángulo Noroeste del solar, y en las líneas de testero y medianería izquierda, entrando, existen dos grupos de casas de una sola planta, de los que el primero, que está a lo largo de la línea de testero, constando la edificación de 31 metros 50 decímetros, y el corral de 24 metros 25 centímetros. El segundo grupo, en la línea de medianería del Oeste, consta de casas de planta baja y corral o patio, siendo la extensión edificada de la primera de 37 metros 14 decímetros, y la del patio o corral 17 metros 46 decímetros, haciendo un total de 54 metros 60 decímetros, y la segunda casa tiene una superficie edificada de 38 metros 76 decímetros, y el patio o corral 17 metros 19 decímetros, o sea, en junto, 53 metros 95 decímetros.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de octubre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las cantidades respectivas de un millón quinientas siete mil quinientas ochenta y seis pesetas, y de trescientas setenta y cuatro mil trescientas cuatro pesetas, en que han sido tasadas las fincas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las expresadas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si bien la superficie de la casa de Bravo Murillo número 202 consta en autos que es la de 37.900 pies cuadrados, según plano que se ha acompañado, tiene la de 42.070 pies con 6 centésimas de otro, también cuadrados.

Y que se entenderá que el rematante acepta las cargas que puedan pesar sobre las fincas, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—20.618)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Casasempere Juan, Juez de primera instancia accidentalmente del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña Francisca Calderer Peraire, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente

**Finca**

Un solar, dentro del cual hay construída una casa, compuesta únicamente de planta baja con jardín en la parte de delante y patio y yermo con algunos olivos en la parte de detrás, situado en el pueblo de Por-Bou y territorio conocido por «Coma Marisca», de cabida ocho metros de frente por treinta y un metros de fondo o larga, o sean doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente, aunque, según medición pericial practicada con más detención, resulta que mide ocho metros de frente por cuarenta y siete metros de fondo o largo a todo lo que comprenda dentro de sus lindes, y linda: por su frente, o sea Poniente, con terreno de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante; por la derecha, saliendo, o sea al Norte, con Narciso Vela; por la espalda y Oriente, con don Ramón Margineda, hoy sus derechohabientes, y por la izquierda o Mediodía, con Natalio González Page, por razón de otro terreno de la misma procedencia.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta por segunda vez en la suma de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todos ellos aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la de Gerona, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.—El Juez de primera instancia, José Casasempere Juan.  
(A.—20.621)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre del Banco Rural, Sociedad Anónima, contra don José León Zabala Garmendia, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la anterior, la finca embargada a expresado demandado, y que es la siguiente:

Solar situado en el término de Aravaca, en el camino Viejo, que consta de seis mil ciento un pies, o sea cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle del General Castaños, número uno, piso primero, bajo las siguientes

**Condiciones**

Que servirá de tipo para dicha subasta la suma de once mil cuatrocientas cuarenta pesetas catorce céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndose a los mismos que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El

Secretario, P. S., Ceferino López. — El Juez de primera instancia, Juan Herrera Reyes.

(A.—20.616)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Miguel Granados López, Juez de primera instancia número uno, con jurisdicción prorrogada a este de igual clase número ocho, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan en el Juzgado de primera instancia número ocho, a petición de doña María Luisa Pérez del Pulgar Goicoerrotea, contra don Francisco Noguera Lorenzo, hoy sus herederos, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta de la finca hipotecada en garantía del mismo, cuya descripción es la siguiente:

#### Finca

Una hacienda situada en término de Villena, partido de Campillo de la Cañada, parte de regadío por medio de motor de aguas propias y parte de secano viña, en la que existen dos pozos y una casa cortijo, la cual se compone de los tres trozos siguientes:

Una suerte de tierra de doscientas tahullas, equivalentes a diecisiete hectáreas cuatro áreas de regadío por medio de motor de aguas propias, en la que existen doce tahullas plantadas de maguejos y manzanos, y otras doce tahullas de albaricoqueros, almendros y otros frutales. Linda: Norte, vereda del Morrón; Levante, tierras de Catalina García, José y Bartolomé Hernández; Oeste, vereda de las Cabezuelas, y Sur, otra finca del señor Noguera Lorenzo.

Otra suerte de tierra de doscientas sesenta y cuatro tahullas y doce octavas, equivalentes a veintidós hectáreas cincuenta y un áreas cuarenta y una centiáreas, de las cuales diez tahullas a huerta de riego de motor de aguas propias, ochenta y siete a viña con mismo riego y treinta tahullas de secano, de las que ocho son ejidos, donde existe una casa cortijo de dos pisos cubierta de teja, con cuadra, patio, granero, pajera y otras dependencias, ocupando ochenta y nueve metros cuadrados, incluido en la cabida de los ejidos, en los que hay varios árboles frutales, una era, diez viñas viejas y el resto cereales. Linda: Sur, viña de Pío Menor, camino de Banejama o de los Molineros por medio y en parte vereda de los Cabezuelos; Este, vía férrea de Alicante a la Encina, y Oeste, vereda del Puente de las Cabezuelas, y Norte, con la finca antes descrita.

Diecinueve tahullas y media, o una hectárea sesenta y ocho áreas cincuenta centiáreas, de tierra secano viña con riego de motor, que linda: Norte, otras de Dolores Selva, José Gandía, Vicente Jordán y otros; Sur, herederos de Luis García; Este, camino de Banejama, y Oeste, Catalina Menor, camino de las Alcazas. Se halla atravesada de Norte a Sur por camino.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, número uno, bajo derecha), se ha señalado el día dos de octubre próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, convenido por los interesados, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cifra.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación ya expresada de veinte días hábiles por lo menos al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Licenciado José Torres. El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—20.615)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel del Valle, en nombre de la «Sociedad Española de Pavimentación», contra la Compañía Anónima «Insepsa» y los herederos o causahabientes de don Antonio Goicoechea y Cosculluela, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución, que contiene los particulares siguientes:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don José Manuel Fernández de Blas, Magistrado, Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, encargado accidentalmente del despacho del número doce, de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de una, como demandante, la «Sociedad Española de Pavimentación», S. A. (S. E. P. S. A.), representada por el Procurador don Manuel del Valle y defendida por el Letrado don Félix Hernández Tapia; y de otra, en concepto de demandados, la Compañía Anónima «Insepsa» y los herederos y causahabientes de don Antonio Goicoechea Cosculluela, que no han comparecido en los autos, por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra la entidad Compañía Anónima «Insepsa» y los herederos o causahabientes de don Antonio Goicoechea y Cosculluela, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad acreedora demandante, «Sociedad Española de Pavimentación», de la cantidad de doscientas mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio aceptada y protestada por falta de pago, los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos de éstos y costas causadas en el presente juicio y que se originen, al pago de las cuales expresamente condeno a los mencionados deudores.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Fernández de Blas (rubricado).

#### Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la sus-

cribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, que, en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Compañía Anónima «Insepsa» y a los herederos o causahabientes de don Antonio Goicoechea Cosculluela, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—20.624)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan, promovidos por el Procurador don Fidel Perlado López, en nombre de don José Marín Espinosa, autos sobre expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido con cancelación de inscripción contradictoria de la finca que, según el Registro, se describe así literalmente:

«Casa situada en Madrid, calle del Espíritu Santo, señalada con el número diez moderno, ocho antiguo, de la manzana cuatrocientos cincuenta y dos, comprendida en la primera sección de este distrito de Occidente.—Tiene de superficie tres mil cuatrocientos sesenta y un pies cuadrados, equivalentes a doscientos sesenta y ocho metros cincuenta y siete decímetros y treinta y seis milímetros cuadrados.—Consta de tienda en planta baja y de cinco cuartos exteriores, uno en cada piso; de tres cuartos interiores, denominados derecha e izquierda y frente, en cada uno de los pisos bajo, principal, segundo y tercero, y de cinco en el piso cuarto; todos ellos habitables. Y linda: por la derecha, entrando, con la casa número ocho de la misma calle; por la izquierda, con la número doce, y por la espalda, con la número quince moderno de la calle de San Vicente Alta, de la propia manzana.—Así consta de las inscripciones quinta y dieciocho de la finca número mil trescientos noventa y uno, a los folios ciento noventa y cuatro y cuarenta y ocho de los tomos quinientos sesenta y nueve y setecientos diecinueve del archivo, sesenta y seis y ciento cuarenta y siete, respectivamente, de la sección primera.

Habiéndose suplicado en el escrito inicial que origina este edicto en la siguiente forma: «Suplico al Juzgado que habiendo por presentado este escrito y documentos que al mismo se adjuntan, se sirva tener por promovido el expediente de dominio a que el mismo se refiere; dar el traslado prevenido en la Ley al representante del Ministerio Fiscal por entrega de la copia adjunta; citar a los titulares del censo de farol y sereno antes nombrados en el domicilio de la calle de Alcalá (Banco Urquijo); a don Alfredo Luage Montes, a cuyo nombre figura la contribución de la finca, que tiene el suyo en la calle de Castelló, número sesenta y cuatro; citar a la portera de la finca, cuyos nombre, apellidos y domicilio constan ya indicados; mandar se expidan los edictos a que se refiere la regla tercera del artículo doscientos uno de la ley Hipotecaria, los que deberán entregarse para cuidar de su cumplimiento; admitir la información testifical que ofrezco; seguir el expediente por los demás trámites legales dictando auto declarando justificado el dominio a favor de mi representado, don José María Espinosa, de la participación de nueve mil ciento treinta y cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos (9.134,55) con relación al mayor valor de setenta y seis mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos dado a la totalidad de la finca descrita al principio de este escrito y ordenando, conforme al artículo doscientos ochenta y seis del vigente Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, que sea cancelada la inscripción primera de la finca número quinientos ochenta y

uno, obrante al folio sesenta y uno del tomo cuarenta y nueve general del archivo del Registro de la Propiedad de Occidente de Madrid, si bien sólo en cuanto a la expresada participación, por ser la que con referencia a este expediente tiene el carácter de contradictoria; y mandar que, una vez firme el auto que se dicte, se le expida testimonio literal del mismo, por ser de justicia.»

A cuyo escrito ha recaído la siguiente providencia:

Juez, señor Esteve.—Madrid, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Dada cuenta; por presentado y repartido a este Juzgado el precedente escrito, con los documentos y poder que le acompañan, en virtud del cual se tiene por parte legítima al Procurador don Fidel Perlado López, en la representación con que comparece de don José María Espinosa, a quien se le devolverá dicha escritura de mandato, dejando a su costa testimonio en relación del mismo en los autos.—A lo principal, se tiene por solicitado expediente de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos y correlativos de la ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, por los que se tramitará el mismo, y a tal efecto entiéndanse las diligencias con citación y audiencia del Ministerio Fiscal; cítese a los titulares del censo de farol y sereno que aparecen en la certificación registral acompañada a nombre de don Estanislao de Urquijo y Usía, y por su fallecimiento y por iguales partes, a sus herederos don Luis, don José María, doña María Isabel, doña María del Pilar, doña María Teresa, doña María de los Dolores y don Alfonso de Urquijo y Landeche, en el domicilio designado del Banco de Urquijo de la calle de Alcalá, número cuarenta y siete; cítese igualmente a don Alfredo Luage Montes, a cuyo nombre figura la contribución de la finca, que tiene el suyo en la calle de Castelló, número sesenta y cuatro; cítese a la portera de la finca, doña María Peñalva García, en la calle del Espíritu Santo, número diez moderno; expidáanse los edictos a que se refiere la regla tercera del artículo doscientos uno de la ley Hipotecaria, que se entregarán al Procurador recurrente para que cuide de su cumplimiento; se admite la información testifical que se ofrece, para cuyo acto se señala el día veinte del próximo mes de agosto, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; hágase constar en los edictos mandados publicar que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, e insertará asimismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y diario «Arriba», uniéndose en su día un ejemplar de estos periódicos a los autos, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro en el del Juzgado municipal del distrito del Hospicio y del Ayuntamiento de Madrid; cítese al titular del censo de veintidós mil reales de capital don Manuel Fernández Delgado, y por desconocerse su domicilio, practíquese tal citación por medio de cédula en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento Hipotecario y doscientos sesenta y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el edicto dicho anteriormente, así como para la citación a efectos del artículo doscientos dos de la citada ley Hipotecaria de los titulares de la última inscripción de la parte de finca de que se trata, doña Dionisia y don Antonio Bermejo y doña María de la Asunción Fraile, que se llevará a efecto en la misma forma de edictos.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Juan Esteve.—Ante mí, Luis de Gasque.—(Rubricado.)

Y para que sirva de citación en forma a las personas a que se refiere la precedente resolución, convocándolas a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la citación en los tablones de anuncios y publicación en los periódicos ex-

presados anteriormente, a los fines ordenados y a los demás efectos que en dicho proveído se acuerda y particularmente como cédula de citación a don Manuel Fernández Delgado y a doña Dionisia y don Antonio Bermejo y doña María de la Asunción Fraile, de paradero ignorado, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Esteve. (A.—20.623)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos a nombre de don Angel Aroca Meléndez, contra don Benjamín Melus Liñán, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días por lo menos y precio de cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas, en que han sido tasadas, ciento noventa y cuatro toneladas de mineral de espato-flour, que se encuentra en la finca denominada Montesciaros, del término municipal de Colmenar del Arroyo, partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo, a las doce horas; lo que se anuncia por medio del presente, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—20.614)

#### JUZGADOS MUNICIPALES Notificaciones de sentencia

##### JUZGADO NUMERO 9

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 111, de 1953, por denuncia de Antonio Jiménez Bermajo, Guardia de la Policía Armada, contra Emilio Bernal Calvo y José Lago Vega, sobre hurto, aparece la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de agosto de 1953.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal núm. 9, de los de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido por denuncia de Antonio Jiménez Bermajo, contra Emilio Bernal Calvo y José Lago Vega,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados Emilio Bernal Calvo y José Lago Vega, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Notifíquese esta sentencia a las partes, y firme, procédase a su archivo en el legajo correspondiente. Y para la notificación de la sentencia al denunciado Emilio Bernal Calvo, expídase edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Constancio Lerma. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que firma, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.—Doy fe, R. Botella. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 18 de agosto de 1953. (G. C.—3.465) (B.—4.281)

##### JUZGADO NUMERO 11

En el juicio de faltas núm. 224, del año en curso, sobre malos tratos, contra Dulce Nombre de María Saro Colás, de veintitrés años, casada, hija de José y Francisca, natural de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 13 de agosto de 1953 condenando a la misma por una falta de malos tratos a la pena de quince días de arresto menor y costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL para que la sirva de notificación en forma.

(G. C.—3.447) (B.—4.248)

En el juicio de faltas núm. 759, de 1952, sobre estafa, seguido contra José Olivares Bolaño, de cuarenta y seis años, casado, encuadernador, hijo de Manuel y Rogelia, natural y vecino de Madrid, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 13 de agosto de 1953 condenándole a la pena de treinta días de arresto menor y costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL para que le sirva de notificación en forma.

(G. C.—3.448) (B.—4.247)

En el juicio de faltas núm. 218, del año en curso, sobre malos tratos, contra Manuel Grediana León, de diecinueve años, soltero, sin profesión, hijo de Francisco y Carmen, natural de Madrid, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 13 de agosto de 1953 condenando al mismo a la pena de cinco días de arresto y costas del juicio, con absolución de Alejandro Trucha Prieto, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL para que le sirva de notificación en forma.

(G. C.—3.449) (B.—4.246)

En el juicio de faltas núm. 164, del año en curso, sobre estafa, contra Federico Echevarría Olarte, de veintidós años, soltero, estudiante, hijo de Carlos y Elena, natural de Medellín (Colombia), y Sergio Arango Angel, de veintiún años, soltero, estudiante, hijo de David y Ana, de igual naturaleza que el anterior, se ha dictado sentencia en 13 de agosto de 1953 condenando a cada uno de ellos a la pena de diez días de arresto menor, indemnización mancomunada y solidaria de 90 pesetas al denunciante y costas por iguales partes, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que les sirva de notificación en forma.

(G. C.—3.450) (B.—4.245)

##### JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Adrián Gómez Manso, que se halla en ignorado paradero, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de mayo de 1953.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal titular del Juzgado núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Adrián Gómez Manso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adrián Gómez Manso a la pena de 100 pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas causadas en el presente juicio, cuyo importe se hará saber al condenado tan pronto sea firme la presente sentencia, la cual se le notificará por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Fernando Larrey (rubricado.)

Y a fin de que sea notificada la anterior sentencia a Adrián Gómez Manso se expide la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1953.

(B.—4.008)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alfonso Rodríguez Villarrica, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, y en ignorado paradero, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de diciembre de 1952.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal titular del Juzgado núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Alfonso Rodríguez Villarrica, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Rodríguez Villarrica a la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en la Prisión correspondiente, y al pago de las costas del presente juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, del cual, y una vez que sea firme la presente sentencia, se remitirá la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes y al Juzgado de su naturaleza para su constancia en los mismos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Fernando Larrey (rubricado.)

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Alfonso Rodríguez Villarrica se expide la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1953.

(B.—4.009)

En el juicio de faltas seguido contra Mariano Roldán Guzmán, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de mayo de 1953.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal titular del Juzgado número 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Mariano Roldán Guzmán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Roldán Guzmán a la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en la Prisión correspondiente; que abone a los perjudicados en concepto de indemnización la suma de 120 pesetas, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado tan pronto sea firme la presente sentencia, la cual se notificará al mismo por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitiéndose, una vez firme la presente resolución, la oportuna hoja de penales al Registro Central de Penados y Rebeldes, para su constancia en el mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Fernando Larrey (rubricado.)

Y para que se notifique en legal forma la anterior sentencia a Mariano Roldán Guzmán se expide la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1953.

(B.—4.010)

##### JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos, lesiones y daños, bajo el número 170, de 1953, contra Antonio Guerrero Iglesias, Guillermo González García, María Guerrero Iglesias y Santiago Villar Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 30 del mes de julio y año de 1953.—El señor Juez municipal sustituto del número 16, don Pedro Aragonés Alonso, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás

circunstancias ya constan, Antonio Guerrero Iglesias, Guillermo González García, María Romero Iglesias y Santiago Villar Rodríguez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Guillermo González García y Santiago Villar Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio; y que asimismo debo absolver y absuelvo libremente a los también denunciados Antonio Guerrero Iglesias y María Guerrero Iglesias.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés Alonso (rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia. Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 16 fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Pedro Aragonés Alonso.—Madrid, 30 de julio de 1953.—Ante mí, Benjamín Caro Sánchez (rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados Antonio Guerrero Iglesias y María Guerrero Iglesias se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1953.

(G. C.—3.225) (B.—4.012)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 399, de 1952, contra Francisco Rojas Nieto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de julio de 1953.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal sustituto del núm. 16, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Francisco Rojas Nieto, compareciendo, de una parte, el señor Fiscal municipal, don Jesús Tendero y Alvarez de Miranda,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Francisco Rojas Nieto con toda clase de pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés Alonso (rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro (rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Francisco Rojas Nieto se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1953.

(G. C.—3.224) (B.—4.011)

##### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 158, del año 1953, por lesiones, contra Arsenio Alonso Castañón, se ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Arsenio Alonso Castañón.

Y para que conste y sirva de notificación a Arsenio Alonso Castañón se expide la presente en Madrid, a 24 de julio de 1953.

(B.—4.241)

En el juicio de faltas núm. 38, del año 1953, por malos tratos, contra José Martín Fernández se ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Martín Fernández, como autor de una falta de daños, a la pena de cuatro días de arresto, indemnización de 60 pesetas con 70 céntimos y el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a José Martín Fernández se expide la presente en Madrid, a 24 de julio de 1953.

(B.—4.242)